Juéves 18 de Octubre de 1888 — Capital de la República Argentina — Año V—Número 1596

FLORENCIO MADERO
Director y propietario

RAFAEL BARREDA
Secretario-Gerente

DIRECCION Y REDACCION
25 de Mayo 587

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Suscricion mensual...... 1.00 $ m|n
Número del dia.......... 0.04 »
Idem atrasado........... 0.10 »

La suscricion fuera del Municipio de la Capital, se pagará adelantada

ADMINISTRACION É IMPRENTA
25 de Mayo 583

REDACCION

El Ministro de Hacienda

La sesion de ayer en el Congreso, ha sido para el doctor don Wenceslao Pacheco, un nuevo diploma de competencia.

Se discutia el proyecto enviado por el P. E. para la *conversion de la deuda interna.*

El señor Diputado Mallea informó á nombre de la Comision de una manera clara, esplícita, correcta, como corresponde á todo aquello que debe ser comprobado con números.

Despues de este informe, los miembros de la oposicion que tienen allí asiento, se miraron como diciendo:

—Y? dejamos ir esto así, sin censura alguna?

El señor Diputado Luro, en la seguridad de que ninguno de *los suyos* entiende mucho de esto, tomó *la bolada* por suya y arguyó una *piccola controversia*, tomada de Stuart Mill, de cuando ella se ventilaba en las aulas, y aplicándola al caso, hizo *pour son mieux:*—no dijo nada.

Hubo empero nobleza en el doctor Luro, por cuanto siendo su mision en ese momento *tapar el cielo con un arnero*, previno de antemano que estaba pronto á satisfacerse si el señor Ministro le decia algo al respecto, puesto que no podia negar la bondad que el proyecto entrañaba.

No se hizo desear el Doctor Pacheco y por tan casual motivo, pronunció un discurso tan científico, nutrido y sério, que al terminar mereció un *bien, muy bien* unánime, de toda la Cámara, (incluso la oposicion).

(Lo espontáneo, ni Dios lo ataja! Aunque de los arrepentidos se sirve Dios).

Pero lo que dejó satisfecha á esa Cámara y á la barra toda; y lo que entusiasmó á Figaro hasta el extremo de hacerle tomar su lápiz para escribir estas líneas, fué que la improvisacion era visible en el Ministro de Hacienda y que él, sin darse cuenta de ello, pronunciaba un discurso magistral; magistral por lo que acabamos de decir, porque fué la prueba mas evidente de lo familiar que le es la materia, el vasto conocimiento que tiene de ella y sobre todo el mas perfecto aún que tiene tambien de la situacion financiera y económica del país.

Era un verdadero Ministro de Hacienda!

Pero un Ministro que no se preocupaba del orador, sinó que en franca y leal conversacion esplicaba todo con claridad y con verdad, demostrando el estado de las finanzas argentinas y aprovechando, como plausible, esta ocasion, para burlarse de los diarios que pretenden mostrarlo como un ignorante, especialmente de lo que tiene entre manos.

El cuadro pintado no solo con maestría, sinó con el génio que inspira la verdad, fué realmente consolador, pues hoy el pueblo puede decir que conoce, á ciencia cierta, lo que posee y cuán admirablemente está administrado.

Al felicitar al doctor Pacheco, lo hacemos de corazon con el señor Presidente, por su competente Ministro de Hacienda.

Tambien es preciso decir que el doctor Escalante estuvo muy feliz en su discurso, que tuvo todas las ventajas de la oportunidad y bien y patrióticamente fundado.

Inútil es agregar que fué pronunciado con la correcta elegancia é interés, que caracteriza la palabra del orador.

El proyecto fué votado por unanimidad.

Materia policial

Debemos ceder hoy el local á la importante sesion del Congreso y á la trascripcion del discurso del señor Ministro de Hacienda, por cuya razon, suspendemos hasta mañana nuestro artículo sobre Policia.

Se nos permitirá decir de paso, que estamos muy satisfechos, porque nos consta que algunos señores Diputados piensan confeccionar una ley orgánica para esta importante institucion.

Todos los diarios debian colaborar sin pasion, á esta obra patriótica.

Una medida útil

Que los ferro-carriles andan de mal en peor, no hay ni para qué mentarlos, porque acaso no habrá cosa mas sabida que esa.

El Ministro del Interior, el Honorable Congreso y la Comision Inspectora han abordado el asunto ya en diversas ocasiones, tratando la cuestion de las dificiencias de cada línea, con energía y en mas de una vez con la dureza que las faltas al buen servicio requerían.

Pero nada: no hay amenaza que haga cejar suficientemente á las empresas.

Ellas siguen y seguirán hasta quien sabe cuando impertérritas, con sus horarios deficientes, con su proverbial escasez de elementos insuficientes para satisfacer las exigencias del tráfico y lo que es peor, sin llegar jamás á la hora fijada.

Véase ahora lo que sucede en la Estacion Central.

Allí llegan los trenes de la Ensenada, los del ferro-carril al Pacífico, los del ferro-carril del Oeste, los del ferro-carril del Rosario y en fin los del ferro-carril del Norte con tanta justicia llamado en otra epoca «la carreta del Norte».

Pues bien, el entorpecimiento de un solo tren repercute en todas las demás líneas.

Un solo tren que no llegue á la hora fijada á la Estacion Central, es causa suficiente para que todos los demás sufran el mismo retardo.

Así sucede que los del Norte, por ejemplo, sufren á cada instante demoras considerables para entrar á la estacion, teniendo que quedarse parados entre el Retiro y Muelle de Pasajeros muchas veces mayor tiempo que el que emplean en recorrer todo el trayecto de esa línea.

Y hoy que el tren del Norte, empeñado en conquistar mejor opinion, hace esfuerzos por servir al público en la medida de sus necesidades, estos inconvenientes, lejos de subsanarse, se hallan aumentados, porque el número de trenes ordinarios de esta línea, se ha elevado al doble, es decir á veinte y cuatro trenes desde las 6 a. m. hasta las 12 p. m., lo que es digno de aplauso y merece que tan buena voluntad de parte de la actual Gerencia de esa empresa, sea secundada por una reglamentacion conveniente á fin de que no se esterilice y como decimos, este deseo de mejorar el servicio de esa línea, venga á ser causa de mayores inconvenientes y contratiempos.

Fígaro, que suele dar siempre en el clavo, como tantas veces lo ha demostrado, cree esta vez que la dificultad no es insuperable y que si el Dr. Luis F. Araoz, Presidente de la Comision Inspectora de Ferro-Carriles, quiere poner los puntos á los *ies*, la cosa andará luego bien y las empresas entrarán en vereda.

En efecto, cada una de las líneas cuyos trenes vienen á la Estacion Central, tienen un trayecto comun con las otras desde Palermo.

Pues bien, dicte una disposicion, que está en sus atribuciones hacerlo, prohibiendo que los trenes que no lleguen á la hora exacta por sus respectivos horarios, entren á la Estacion Central y obliguelos á quedarse en la estacion última, es decir, en la mas próxima de su propia línea, sin perjuicio de hacer efectiva la multa que la ley de ferro-carriles impone por estas faltas y no tenga duda que el mal ha de corregirse, pues desde luego, tendrá la ventaja de impedir que el perjuicio causado al grupo de pasajeros del tren que se atrase, alcance y produzca el mismo resultado en las demás líneas, es decir, en los pasajeros de otros trenes.

Se dirá que los pasageros del tren llegado con retardo, sufririan un perjuicio mayor?

Santo y bueno, que los indemníce la empresa refractaria, que les ponga carruaje de plaza desde la estacion donde haya parado el tren por no poder entrar á la Central, hasta su domicilio.

Así quedaría castigado justamente el culpable y rezarcido el daño que hoy queda sin reparacion ni correctivo.

Agréguese á esta medida la de prohibir la carga de encomiendas en la Estacion Central y se verá cuán grande es la mejora que traerán las dos medidas que proponemos.

Fígaro no cree que echa en saco roto esta indicacion, sobre la cual ha de volver, cuando se dirige al Dr. Araoz, en cuya calma fría se encierra la energía de un carácter firme, dominado siempre por las convicciones racionales que no saben cejar.

Manos á la obra, pues.

BREVES APUNTES

Félix C. Martinez

Acaba de llegar de Montevideo para instalarse definitivamenfe entre nosotros, el reputado escribano y excelente amigo con que encabezamos estas líneas.

Va á dedicarse á la práctica de su profesion, á cuyo objeto se ha adscripto á la Escribania del tambien reputado señor Sanabria—Pasaje Roverano 29.

Figaro, que muy poco recomienda, lo hace esta vez en favor de este amigo, por que le consta su competencia y sobre todo por que necesita ser ayudado en su principio.

La fiesta de las Flores

Ha quedado definitivamente resuelto que tenga lugar ésta en los dias domingo 4 y lúnes 5 de Noviembre.

El programa confeccionado por las distinguidas Damas de Misericordia, para una fiesta como la que nos ocupa, es sumamente interesante al par que variado.

Tiene entre nosotros la novedad de ser la primera vez que se realiza y el brillo que dan á todas sus obras las humanitarias organizadoras.

Plaza Eúskara

Grandes partidos á beneficio de la Asociacion de la Prensa y del Hospital Español.—Entre los dias 27 y 31 de Octubre de 1888—DOS TARDES SEGUIDAS.

Con los jugadores del brillante cuadro de la Eúskara, que se embarcaron en Burdeos él cinco, á bordo del «Orenoque».

De acuerdo con los señores Delegados de la Asociacion de la Prensa y del Hospital Español, se reserva el derecho á los actuales señores abonados de la plaza para tomar sus localidades en la Secretaria de la Sociedad Laurak Bat, para estos grandes partidos, con la obligacion de adquirirlos para ambos partidos, y no para uno solo, hasta el próximo dia 21 á las 5 de la tarde, desde cuyo dia se entregarán para la venta á las dos instituciones mencionadas.

Los precios por funcion serán los mismos señalados para la temporada oficial, que se inaugurará con el primer partido de abono, el 1º de Noviembre de 1888.

El primer partido de beneficio tendrá lugar probablemente el domingo 28 del actual.

La composicion de estos, que han sido encomendados al comisionado del Laurak-Bat D. Domingo Apesteguia, será telegrafiado desde Rio Janeiro y comunicado en diarios y programas al público.

Jugarán los mas notables pelotaris del cuadro. Buenos Aires 17 de Octubre de 1888.—*Florencio Madero*, por la Asociacion de la Prensa—*Pedro P. Bilbao*, por el Hospital Español—*G. L. de Guevara*, por la sociedad Laurak.Bat.

Concierto de Queiroz

En el salon de la Sociedad «Unione Operai Italiani» dió anoche el distinguido pianista don Jerónimo de Queiroz una sesion musical, con el concurso de los profesores La Rosa y Marenco.

La concurrencia aunque poco numerosa, fué muy selecta.

Se ejecutaron varias piezas del repertorio clásico, las que merecieron nutridos aplausos, así como tambien una mazurka original de Queiroz, digna del mayor encomio.

"L'Echo Sud-Américain"

Hemos recibido esta publicacion bi-mensual, correspondiente al 15 de Setiembre próximo pasado y la que se distribuye gratuitamente por la oficina argentina de informacion en Toulouse.

Contiene un material abundante y variado.

Su redactor es nuestro compatriota el doctor Emilio Castro Boedo.

Morel-abismo-Alberú

Siempre hemos creido que debia ser un hombre muy hombre, el que tuviera valor para leerse un artículo de Morel, sin haber muerto ó por lo menos perdido el conocimiento ante tanto *macaneo.*

Su artículo de ayer titulado «*Ni voz ni voto*» es un surcidero de tonteras ridículas, pavadas las mas groseras, dichas en forma soporífera, con ese estilo especulativo del autor: hablar mucho, llenar una columna y no decir nada... ó mejor, decir muchas boberias.

Morel es como *mula de noria*; está siempre dando vueltas sobre un mismo asunto, el que solo cambia de título, como el indivíduo es siempre el mismo, mudando solo de camisa, cuando el cuello se ha arrugado.

No tiene ni la gracia, ni el porte y mucho menos la galanura de Alberú, el escritor esquisito, perfumado como el queso de Gorgonzola ó el Mayence; que equivale en nuestras letras á la *ambrosía* de los dioses paganos.

Verdad que no es para todos la bota de potro.

Ni Morel se come las uñas, ni escupe por el colmillo como el redactor del *Nacional*: verdad que la educacion puede mucho, la estirpe, el color y tantos otros detalles influyentes, lo mismo que el medio en que uno se desarrolla y del que mucho asimila.

Morel es una diosa caida, un gran mascaron que predica desde una cátedra en cuyo pedestal anidan las ratas; próximo está el dia en que se desplome, empiecen á ponerle puntales.

Que intervenga la Comision Municipal de Obras, representada en este caso por el sentido comun; aunque, segun nos decia el *Globo*, pronto se abrirá una fábrica de *fósforos*, y entonces sí, habrá donde adquirir una sustancia que tanto escasea hoy entre los hombres *resabios* de pasadas administraciones, que han cumplido su mision, en aquellas épocas y que siguiendo una ley natural deben desaparecer, cediendo su puesto á otros mas ilustrados y mas en relacion con la nueva corriente de ideas que hoy predomina.

Gran candombe

Nuestro colega *El Diario*, nos tiene al corriente de las fiestas íntimas celebradas ó por celebrar entre los jesuitas.

No sabemos de donde le sale esa relacion de mancomun con los discípulos del *casto* Loyola.

Dias pasados anunciaba un gran candombe en el Salvador; fiesta íntima entre beatos de ambos sexos, festejando la canonizacion de los innumerables mártires del Japon.

Aquello tendrá que ver! será digno de los que asistan.

Sabemos que han sido contratados para los dias que duren estos jolgorios, pues los de sotana no celebran sus festivales en un dia, necesitan varios; para el primero: oracion religiosa apologética por el canonigo Bibolini; para el segundo: discurso sobre las austeras costumbres de Alonso Rodriguez (otro de los canonizados) por el poeta Pablo Ladron de Guevara; y para el último, una fantasia, por el magistral escritor Don Manuel Estrada.

Podemos adelantar algo á nuestros lectores.

El lego Alonso Rodriguez, cuentan las crónicas que murió víctima de tocamientos deshonestos; ahora bien, Ladron de Guevara probará que esta ha sido una de tantas *pillerias* inventadas por los liberales.

En cuanto á Estrada está decididamente en contra de las conferencias dadas por el jóven estudiante de medicina señor Tornou; cree el *seráfico* que son inmundas las teorias sentadas por el futuro galeno y se prepara á rebatirlas.

Los cofrades de la «Buena muerte», que mejor podrian llamarse de la *buena vida*, anuncian tambien su *piringundin* para el domingo: esto naturalmente, y como arriba lo indicamos, nos lo comunica *El Diario*.

En cuanto á informacion el colega le dá *cara vuelta* á *La Union* y le gana *cortao.*

Ya no hay noticia con olor á sacristia que no aparezca en sus columnas; parece que anda en tocamientos con la *Voz* de Federico y esto es malo, muy malo, se resiente la moral.

Aunque no haya nada entre dos platos el público vé y juzga; es por eso que siempre, haya ó no haya, deben quedarse ciertas formas exteriores.

Por otra parte son cosas feas entre individuos del mismo sexo.

Fl Tramway de Zeballos

El tramway de la empresa Anglo-Argentino que viaja á la plaza Constitucion por la calle de Zeballos, debiera, á pedido de numerosos vecinos del barrio sud, hacer el servicio de noche hasta mas tarde de la hora actual.

El último coche de este tramway pasa por la plaza Victoria á las 11 y 20 p. m., cuando muchísima gente que se sirve de él tiene que perderlo si está en el teatro ú otra ocupacion cualquiera.

Seria conveniente que la empresa estendiera ese servicio, prolongándolo hasta la misma hora de los coches que van á Flores y Recoleta.

La Policia y "La Nacion"

El diario *grande*, cuya circulacion enorme consta en los avisos puestos en las estaciones de los ferro-carriles y en las pulperias de campaña, dice que el vigilante Nº 334 procedió de tan correcta manera anteayer, al intervenir en el incidente habido en la calle Perú, entre los señores Roca y Ballesteros, que nadie tiene una palabra de reproche para el dicho agente policial.

Cuando Bartolito confiesa el buen proceder de un vigilante, es porque ha tenido vergüenza de mentir ante la numerosa concurrencia que dice presenció el hecho. De lo contrario, si hubiera sido en barrios apartados, donde los testigos no abundan, pobre Policia y pobre vigilante.

Pero, así, del mismo modo que se ha visto obligada *La Nacion* á elogiar la actitud de un vigilante ahora, tendrá que hacerlo otra vez, otra y muchas mas, concluyendo por descubrirse declarando obligada, que ha mentido toda su vida sin reparo y sin pudor.

Al fin Bartolito ha tenido que elogiar á la Policia, y esto sin duda lo habrá mortificado grandemente. Es suficiente; el castigo moral del mentiroso descubierto, es sin duda alguna la mayor da las penas.

Los cincuenta nales ....

Desde que D. Samuel Alberú ha creido oportuno, mirando por la existencia de *El Nacional*, suprimir los artículos tasados en cincuenta pesos, poniéndose él al frente de la redaccion de su diario, no publica la hoja anciana una sola idea que valga dos *pitadas.*

Ayer machaca sobre el aniversario presidencial todavia, y dice que en los Estados Unidos, Inglaterra, etc, los presidentes no reciben felicitaciones; pero el Sr. Alberú, que de Inglaterra solo conoce los gallos y los *parejeros*, ha macaneado hablando del presidente inglès, puesto que en aquel Estado el Gobierno es monárquico, y S. M. actualmente es la reina Victoria.

Si D. Samuel continúa elucubrando en la seccion editorial, vá á fundir al pobre *Nacional.*

Mejor lo haria Grajera.

Al menos conocerá mejor la historia y la geografía que el insigne director gallero.

«El Diario» sigue

Aunque nadie pone en discusion el luminoso informe espedido por el señor Procurador General de la Nacion en el asunto Capdevila-Tedin, *El Diario* lo ha esplotado para llenar sus columnas con sendos artículos que mas tienen de consejos de suegra, que de opiniones de periodista.

Se apoya *El Diario* en las palabras de Thory para refutar al doctor Costa, del propio modo que pudo hacerlo citando á San Tadeo ó Candelario.

Ni lo que dice Thory está reñido con el informe del señor Procurador de la Nacion, ni el colega sabe interpretar á los citados señores.

Para seguir así... mas bien que siga.

Es divertido.

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Presidencia del doctor Tagle

Conversion de deuda interna—Brillante discurso del Dr. Pacheco, Ministro de Hacienda – Plan financiero – Benéficas consecuencias de este plan—Proteccion á la exportacion de carnes—Voto de confianza al P. E.

Las Comisiones de la Cámara han hecho los siguientes

DESPACHOS DE COMISIONES

La Comision de Hacienda en el proyecto subvencionando los buques que hacen la carrera á los puertos españoles.

—La de Obras Públicas en el proyecto de ley sobre construccion de malecones; en la propuesta para la construccion de un ferrocarril del Pilar á Campana, de los señores

John Meiggs; en el proyecto sobre Estacion General de Ferro-Carriles; y en la propuesta de Ferro-Carril de Villa Maria á Bahia Blanca, de los señores Balmaceda y Hughes.

—La de Negocios Constitucionales en el proyecto de extradicion con el Portugal.

DEUDA INTERNA

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda se pone en discusion el siguiente proyecto del P. E.:

Art. 1º Sin perjuicio en lo dispuesto en el art. 46 de la ley de 3 de Noviembre de 1887, se autoriza al P. E. á retirar de la circulacion y á amortizar todos los títulos de deuda interna creados por leyes de 16 de Noviembre de 1864 y de 5 y 7 de Setiembre de 1882.

Art. 2º El retiro de los títulos de deuda mencionados en el artículo precedente, se hará pagándolos á la par en las épocas que designe el P. E.

Art. 3º Queda facultado el P. E. para aplicar al pago de los títulos que la presente ley manda amortizar, la suma que sea necesaria de las cantidades depositadas en el Banco Nacional, procedentes del precio de los fondos públicos adquiridos por los bancos nacionales garantidos.

Art. 4º Los fondos públicos á que se refiere el artículo 6º de la ley núm. 2216 de 3 de Noviembre de 1857, continuarán enagenándose al tipo de 85 por ciento de su valor escrito hasta el 31 de Mayo de 1889.

Informa el señor Mallea, esplicando el mecanismo de la operacion y haciendo resaltar sus conveniencias.

El señor Luro, declara que no está clara, que no está convencido de las ventajas que entraña este proyecto, y aunque está dispuesto á prestarle su voto, espera que el Ministro de Hacienda le demuestre con claridad, cuál es el plan, cuál es la política financiera á que obedece el proyecto.

Cree que si se trata de valorizar el medio circulante y evitar en cierta manera la emigracion del oro no dará buenos resultados, pues la conversion de estos títulos que si bien son internos sus tenedores están en el extranjero, su pago, su retiro, siguiendo la evolucion de todos los asuntos semejantes, traerá en uno ú otro caso la falta constante del oro que tenemos.

Señor Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Por el proyecto que está en discusion, se dispone la amortizacion de los únicos títulos de deuda interna del 6 0[0 que quedan en circulacion. La mayor parte de esos títulos pertenece á la emision llamada en Londres *hard dollars*, pesos fuertes. Actualmente hay 13,500.000 pesos en circulacion.

Esos títulos se cotizan en la Bolsa de Londres, aun siendo de deuda interna, reciben el servicio del crédito público en papel ó en moneda de curso legal.

Su precio actual es de 70, de 71, y han llegado á bajar en la Bolsa de Londres á 68 0[0 oro, siguiendo en su valor las mismas oscilaciones que tiene la moneda de curso legal en nuestra Bolsa de Comercio; pero títulos que indican un descrédito para la República Argentina, porque no todos saben en Londres y en el mundo financiero, que son de deuda interna servidos á papel.

Esos títulos impiden la suba de otros títulos de deuda externa, y por eso mismo perjudican nuestro crédito. Y siguiendo el plan desenvuelto desde hace dos años, el P. E. propone su amortizacion total.

Ya el P. E. propuso la conversion de los títulos llamados billetes de tesorería del 9 o[o, que se cotizaban tambien en Lóndres, en relacion con el valor de la moneda de curso legal. Propuso tambien la amortizacion total de los títulos llamados de puentes y caminos, que devengaban un interés de 8 o[o. Igualmente propuso la estincion completa de la deuda á estrangeros, que devengaba un interés de 6 o[o en oro. Y últimamente ha contratado la conversion de cuatro empréstitos de deuda esterna.

De modo que el plan del P. E. á este respecto consiste en convertir y en amortizar totalmente otros; y parte de ese plan financiero está consagrado en la ley de bancos nacionales.

La ley de bancos nacionales manda aplicar el producto de la venta de los fondos públicos destinados á garantir la emision de billetes de los bancos ¿á qué? Al retiro, á la amortizacion total de la deuda externa.

De modo que haciendo notar ese solo hecho se puede contestar las observaciones que acaba de hacer el señor diputado por Buenos Aires.

Porque si en ese artículo 46 de la ley de bancos nacionales se aplica el dinero procedente de la venta de fondos públicos, hecha á dichos bancos, á la amortizacion de la deuda pública, tambien se puede hacer la objecion siguiente: Y por qué razon se amortizan estos títulos? Por qué no se deja ese oro en el país para que sirva al desenvolvimiento comercial é industrial, para que sirva tambien de garantia á los billetes emitidos?

Pero seria una inconsecuencia, que el Congreso no podria tolerar, porque los empréstitos que se han hecho para fundar los bancos nacionales actuales, han tenido por base principal que las sumos que se van á entregar en oro á la oficina de Bancos nacionales, para adquirir estos fondos públicos, deben destinarse al retiro de otros títulos de deuda. Es decir que los fondos públicos que se compran para garantir las emisiones bancarias, tienen por base la estincion, la supresion de otros títulos, y esa supresion es la que hace que valgan esos fondos públicos.

Se puede decir: y dónde está ese oro que el mensage del P. E. anuncia que ha ingresado á las arcas del Gobierno? Está donde la ley manda que esté; está depositado en el Banco Nacional en cumplimiento del artículo 46 de la ley de Bancos Nacionales. Allí está depositado á interés y esto quiere decir que si el Banco Nacional paga un interés igual al que el Gobierno abona á los bancos garantidos como dueños de los fondos públicos de que procede ese oro, el Banco Nacional tiene el derecho de disponer de ese depósito, del cual es responsable. Quiere decir que el Banco Nacional lo entregará al comercio y á la industria por medio de operaciones legítimas, como le está prescripto por la ley de 1885 y como le está prescripto tambien por los decretos reglamentarios del P. E., respecto de esa misma ley; lo descontará, lo prestará, y no sucederá lo que se pretende: que el Gobierno salga á intervenir en la Bolsa de Comercio que vaya á jugar sin ley que lo faculte, sin un peso para sostener los riesgos de una jugada ó de una especulacion de bolsa, vendiendo ese oro.

El gobierno no es banquero, no es comerciante, no es industrial. El gobierno influye en el movimiento comercial é industrial y en el levantamiento del crédito argentino por medio de las leyes que dá; por medio de la ley de Bancos Nacionales; por medio del banco Hipotecario Nacional, cuyas cédulas garante la nacion; por medio de la supresion de los derechos á la exportacion 4.000,000 de pesos anuales: por medio de la supresion de derechos á los artículos que sirven para las industrias nacionales, lo que importa 5.000,000 de pesos al año; por medio de un otro proyecto que presentará el P. E. en estas sesiones para garantir la esportacion de carne vacuna; por meido de la conversion de estas deudas; por medio de la supresion de estos títulos—porque cada título que se suprime, que se retira de la circulacion, sea de deuda interna, sea de deuda esterna, levanta el crédito, y ese es el oro verdadero que dá crédito, que dá influencia, que dá nombre á la República Argentina. (Muy bien! Muy bien!)

La ley que se propone, es autoritaria y el P. E. hará uso de ella segun convenga á los intereses públicos, hará uso legítimamente, armado con una sancion del Congreso no como se pretende ahora que el P. E. vaya á jugar los dineros de la nacion. sin ley que la autorice, sin elementos ninguno dado ó consentido, por el Congreso.

Apoyado en una ley, entregará ese oro al Banco Nacional, que es el gran instrumento del crédito y del capital en la República, creado para fines de administracion. Irá al Banco Nacional y se dirá: de ese dinero podeis tomar ho á nueve millones y nos dareis en papel el equivalente. El oro quedará en el Banco Nacional.

La ley como digo, es autoritativa y se hará ó no se hará uso de ella segun mas convenga.

Si no conviene, el P. E. no hará uso de ella.

Si el oro bajase por ejemplo, á 120 ó á 125 no hará uso de la ley, el P. E. no retirará los títulos.

Por quérazon? por las mismas observaciones que acaba de hacer el Sr. Luro; porque en un caso semejante, retirados esos títulos convendria al rentista de Lóndres, dueño de ellos, convertir los billetes en oro y retirarlo.

Pero si se hace esta operacion en otros términos, cuando el oro está alto, es decir cuando la moneda legal esté despreciada, entonces al rentista no le conviene retirar oro, porque lo tendria que retirar á muy caro precio. En tal caso, convertiria su capital en cédulas, en otros títulos, en garantias, etc. etc.

¿Cuánto oro hay Sr. Presidente? Es preciso determinar eso y el oro que puede recibir el tesoro nacional para juzgar si esta medida es ó no conveniente.

Cuando se presentó el mensaje del P. E. habia 40.000.000 de pesos oro. Hoy habrá 45 millones y en el año 1889 es posible que esa suma ascienda á 70 millones.

Entonces ¿qué importancia, qué influencia puede tener en el comercio, en la industria en el valor del papel, tomar 8 millones de pesos oro convertidos en papel, para retirar con esos 8 millones de pesos oro, 15 millones de deudas, si los hay 45 millones y si en 1889 habrá 70 millones oro.

Pero la medida, señor Presidente, es mas trascendental todavia y es, al mismo tiempo, consecuente con la aplicacion que la ley de Bancos Nacionales dá á este dinero.

¿Por qué propone el P. E. que se estienda el artículo 46 no solo á la deuda externa sinó tambien la interna?

Por una sencilla razon, ya espresada en el mismo.

Yo no esperaba, cuando se presentó el proyecto de ley de Bancos garantidos, que en tan poco tiempo entraria al tesoro nacional tanto oro procedente de dicha ley. Y porque no lo esperaba se dijo en ella:

Se aplicará el oro que se reciba al retiro de títulos de deuda externa.

No esperaba tampoco á pesar de los trabajos iniciados desde 1886, trabajos en Europa y trabajos por medio de disposiciones legislativas aquí—no esperaba contratar la conversion de cuatro empréstitos en este año 1888.

Los he contratado y siendo esa suma en oro considerable, entonces digo: ¿qué dificultad puede haber en extender esa medida al retiro de fondos de deuda interna, los únicos que quedan del 6 o[o?

Es una ampliacion de la ley, no es una derogacion de la ley; es persiguiendo el mismo ideal, el mismo propósito moralizador y benéfico para el crédito del pais.

Es decir, señor, que era preciso tener en cuenta otras razones...

¿Conviene al pais, conviene á nuestro crédito, aumentar siempre la deuda pública consolidada, externa é interna?

¿Conviene emitir siempre títulos de deudas, y que no haya gobierno que se preocupe de amortizar esa deuda, de retirarla de la circulacion, para dejar libre, para dejar independiente á ese mismo poder administrador, al P. E., respecto de los banqueros con los cuales está en relacion?

¿Conviene tener actualmente 147 millones de deuda interna y agregar 17 1[2 millones mas que es lo que se va á entregar al gobierno de la provincia de Buenos Aires, en la liquidacion final de la cesion de los edificios en esta Capital, como pago del empréstito de 4 millones de fuertes de 1882, y como pago de la expropiacion de las obras del Riachuelo?

Son, pues, 17 1[2 millones, que con el pago de los edificios para comisarias, contratados con el Banco Constructor en virtud de la ley del Congreso, suman 20 millones, que agregados á los 147, hacen 167.

¿Conviene al país mantener su enorme deuda, cuando tiene en perspectiva, entregar 17 millones para la construccion del puerto de la Capital, servir 20 millones que está autorizado á emitir el contratista de la prolongacion del Central Norte, aumentar la garantía con la construccion por ejemplo: del Ferro-carril de Caseros á Corrientes, del de Villa Maria á Bahia Blanca y de tantos otros ferro-carriles?

¿Conviene que el país esté soportando el enorme peso de la deuda, por garantias de ferro-carriles?

Es claro que no. Es preciso fijarse en el monto de nuestra deuda. Es nuestro crèdito, nuestro porvenir.

Es preciso disminuir la deuda.

He dicho, que el año próximo probablemente las sumas procedentes de los bancos nacionales será de 70.000,000 oro, pertenecientes á la nacion, consignados no en las arcas del gobierno, como se dice, semejante al tesoro inactivo del rey de Prusia, sinó en el Banco Nacional, para movilizarse cuando el Banco Nacional lo crea conveniente.

Son 70 millones oro.

En tres años que ya han empezado á correr, debe el P. E. recibir 30 millones por lo menos procedentes de la venta de obras públicas.

Y á propósito de las Obras Públicas, permitame la Cámara hacer un pequeño paréntesis.

Yo no soy Ministro de las Obras Públicas. No he intervenido en su venta ni la he aconsejado, aunque acepto la responsabilidad completa de esa operacion, que tampoco se ha hecho con un fin financiero.

Aquí se han desenvuelto doctrinas que ha adoptado casi unánimemente el Congreso. Se ha dicho: se venden las obras públicas por imposibilidad de ser bien administradas; y el Congreso ha aceptado esa doctrina y facultado entonces la venta de las obras de salubridad y la venta de ferro-carriles.

Ahora bien ¿á dónde está ese dinero de las obras públicas?

Se recibieron 12 millones de la venta del ferro-carril de San Luis á San Juan. Esos doce millones ¿han sido acaso aplicados á los gastos ordinarios de la administracion? ¿Los ha malversado el Poder Ejecutivo?

El P. E. ha cumplido al pié de la letra la ley de Junio de 1887.

Con esos doce millones se le dijo: «Tomará cien mil acciones del Banco Nacional, Retirará los títulos de puentes y caminos y los de deuda de extranjeros». Y están retirados. «Y lo demás lo aplicará á comprar deuda interna que no esté á la par!» He comprado varias partidas en fondos públicos del 5 o[o á 80. La compra mejor que se ha hecho.

¿Lo demás; dónde está? En depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y una suma perteneciente á ese depósito ya ha recibido aplicacion á mi juicio benéfica para el pais.

Ha declarado el P. E. que no emitirá fondos públicos del 6 o[o de deuda esterna para pagar la primera seccion de obras del puerto, sino que pagará con esos tres millones oro que tiene en el Banco de la Provincia, esa primera seccion, persiguiendo siempre su propósito de no aumentar la deuda pública consolidada.

Y bien: del Ferro-Carril Central Norte ¿qué ha recibido? ni un centavo!

¿Y del Ferro-Carril de Villa Maria á Villa Mercedes? ni un centavo!

¿Y de las obras de salubridad? ni un centavo!

Esto he debido decir á la Cámara porque hay muchos que creen que ese dinero ha ingresado al tesoro y que se ha dispuesto de él para conversion de deudas, etc., etc.

No es exacto: no se ha recibido de estas obras públicas un solo centavo.

Recibirá ese dinero el P. E. cuando llegue la época designada en los contratos respectivos.

Ahora bien: setenta millones, mas treinta, son cien millones de pesos oro. El Congreso se ocupará á su tiempo de la inversion de esas sumas colosales. No se debe distribuir los pollos, antes de que se deposite los huevos. Cuando ingresen esas sumas, entonces el Congreso y el P. E. se preocuparán en invertirlas.

Entre tanto, creo haber probado que el proyecto presentado por el P. E. responde al mismo plan que ha adoptado el Congreso con las demás deudas.

Creo que cada título que se retire es oro; es oro para el país, porque realza su crédito y pone entonces los mercados extranjeros á su disposicion para prestarle en buenas condiciones. He dicho. *(Muy bien! Muy bien!).*

Señor Luro—Me felicito mucho de haber provocado estas manifestaciones tan claras, tan terminantes, tan francas y sinceras, como las que acaba de hacernos el señor Ministro.

Todos creían que los planes del Ministro no revestían seriedad alguna, ni revestian el carácter de verdaderos planes financieros; sin embargo, despues de estas declaraciones yo creo que procede con seriedad, que procede bien.

El señor Escalante funda su voto manifestándose conforme con el proyecto, pero á la vez hace ciertas declaraciones que importan discrepancia de opiniones, respecto de la aplicacion mesurada de esta ley, debiendo recurrirse al oro, á su juicio, para combatir una crisis muy probable en su concepto, dada la enorme desvalorizacion del medio circulante.

Votado el proyecto en general y particular se sanciona.

—

Despues de un cuarto intermedio en el que el señor Ministro fué muy felicitado por su discurso, y no habiendo número por haberse retirado algunos señores Diputados, se suspende la sesion hasta hoy á la hora de costumbre.

ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS

Suegras, tias ó parientes afines

SOLTERAS Y SOLTERONES

Un diario *yankee*, que vé la luz en el estado de Maryland, nos comunica, que se acaba de expedir una ley, en virtud de la cual el matrimonio en cuyo hogar viven una ó mas suegras, es decir, ya sea la madre del marido ó la de la mujer, pagará un impuesto en el órden siguiente:

Por la suegra del marido, 600 pesos al año.

Por la suegra de la mujer, 900 pesos al año.

Por ambas suegras, 3000 pesos al año.

Por cada cuñada, tia política ó parientes afines, el impuesto se aumentará en un 10 por 100.

El objeto es que los matrimonios no tengan consigo gérmenes de discordia. Los legisladores esperan que con esta ley el divorcio disminuirá en 50 par 100, y el suicidio en 90 por 100.

De perillas para nosotros vendria una ley como la propuesta por los legisladores del estado de Maryland.

Ignoramos lo que pasa allende el golfo de Méjico en cuanto á suegras, tias ó parientes afines; lo que sí podemos afirmar que *internos*, esa clase de *bichos* constituye una infeccion de las mas poderosas entre todas las enfermedades zimóticas habidas y por haber; es un virus cuya inoculacion produce estragos mil veces mas terribles que el *bacilo-vírgula* de Koch, el *vibrion séptico* de Pasteur y todos los *vibriones y bacilos patógenos* de la escuela moderna.

En cualquier país del mundo, uno se casa con su mujer y solo con su mujer; pasa con ella los alegres dias de la luna de miel; luego, cria hijos para la patria é hijas para que hagan lo que hizo su madre; ó no crian á nadie lo que tambien suele suceder, y la familia se aumenta, segun esas circunstancias, ó permanece en el *statu quo*, segun esta.

Entre nosotros, no es así: apenas hemos podido instalar nuestro *home*, que ya empieza la invasion: hoy, es la suegra, y si felizmente resistimos la aplicacion de semejante sinaspimo, es á trueque de abrir sin demora la puerta de nuestra casa y á veces de nuestra alcoba conyugal, á la tia fulana, á la cuñada mengana, hasta á la sobrina, la sobrinita de dudosa catadura, que atraida por el olor del festin, el bienestar inherente á todo hogar recien formado, desprecia el *puchero* de su vieja madre y el catre pelado que durante diez y seis primaveras ha acariciado sus huecesitos dignos de mejor suerte; de modo que no han llegado todavia los nuevos esposos al cuarto menguante de su luna de miel, que ya la cocinera tiene de servir quince almuerzos y veinte y cinco cenas diarias, y la mucama tender las camas, las camas de todos los dormitorios; ya no hay un lecho disponible!

Luego vienen los tios, los sobrinos, los primos, en busca de recomendaciones, de buena vida, de *dolce farniente*, de dinero... oh! el dinero! Y todo eso dura hasta que el dia ménos pensado, hay que hacer un barrido general; y entónces el esposo es un malvado, un mal pariente, un egoista; y muchas veces, la esposa lo condena, y en seguida, una separacion... la mar! ¿Y si el desgraciado es un *gringo*? Pobre de él! hasta tanto *tenga*, es el mejor de los hombres; el dia que los cordones de la escarcela dejan de aflojar, ¡fuera *gringo* sarnoso, á otra parte con tu música: dinero ó muerte!!

Pero, dejemos este capítulo y el diario *yankee* que lo ocasionó, y recorramos las columnas de un colega tambien extranjero; todos forman parte de la coleccion que nos remitió «La France».

Reprimir el celibato! hé aquí un tema que á las mil maravillas desarrolló un colega inglés.

Para sus verdaderos interesados, el artículo carece de razon de ser; la vieja Inglaterra no necesita de semejante recurso para lograr el intento del moralista; la ocurrencia del autor es estraña, bastante singular.

Entre nosotros, es muy diferente: consideramos, casi todos, el matrimonio como *sacramento*— no es ley todavia — decíamos, como un sacramento vulgar, trivial, que solo sirve para los albañiles, carpinteros, zapateros y basureros; para nosotros el matrimonio, salvo alguna que otra escepcion, es una mera cuestion de interés, en el cual desempeña la mujer un papel completamente relativo; es una operacion de bolsa pura y simple.

¡Reformar el celibato! Han pasado para no volver jamás el *Jus liberarom*, enemigo de los solteros, y las célebres leyes *Julia* del emperador Augusto, que acordaban privilegios especiales á la paternidad. Hoy todo lo debemos esperar de la moral: ¡qué leyes ni qué cuernos!

Esos reformadores á la violeta, confunden la causa con el efecto y atacan el efecto en vez de perseguir valerosamente la causa.

No se dan cuenta, no ven que es el lujo, la vanidad y la depravacion de las mujeres, vicios de que son ellos mismos los causantes, por la educacion deplorable que dan á sus hijos, que apartan y apartarán siempre á los ciudadanos del matrimonio.

Nuestra mujer es una muñeca, un juguete cuyo entretenimiento es causa de ruina; su éxito en los salones, en los teatros, está en relacion directa é inmediata con sus alhajas, su garbo y su lujo; por esto es que la vemos constantemente entregada á los cuidados de su *toilette* y de su belleza plástica. Se contentará en la mesa con un mísero *puchero* y con un vaso de agua, con tal de lucir por la calle un vestido de seda y un *chapeau* cargado de plumas, flores ó encajes. *Oh tempora!*

Y lo mas extraño del caso, es que casi siempre los reformadores, los que se presentan en la lid para atacar de frente al celibato, son hombres casados.

Nosotros creemos que son precisamente los hombres casados, los verdaderos causantes de esa plaga social. Ellos son los que de no-

che desiertan el domicilio conyugal en busca de distracciones; que dejan á sus esposas ámplia facultad para visitar á la familia tal ó cuál, ó para frecuentar las iglesias y coquetear en los teatros; que encierran sus hijos en una *jesuiteria*, no obstante sus ideas liberales, y sus hijas en un convento de monjas histéricas; que afirman con la mayor ingenuidad que una mujer que piensa, vale tanto como un hombre que se tiñe los bigotes y hace uso de *cold-cream*, vinagrillo y polvos de Pinaud; que creen firmemente que la mujer ha nacido para divertir á los hombres, y que su única mision consiste en saber reír y hacernos reir, y que esto es lo suficiente para que se pueda mantener en buen humor perpétuo al augusto rey de la creacion.

¿Quereis, catones modernos, quereis que disminuya el número aterrador de los solterones y de las solteras?

¿Sí? Pues bien; exhibid á la luz del dia á vuestros hijos, á vuestras hijas, no como lo haceis ahora, pero como lo hacian la mujer de Leonidas y la madre de los Gracos, Cornelia la virtuosa, que colocaban su mérito, no en la ostentacion de sus alhajas, pero en el amor á sus hijos; mostradnos mujeres que sepan criar hombres y formar ciudadanos; madres de familia, verdaderas ciudadanas, que sepan, como dice Amyot, plantar en el corazon de sus hijos amor y en su alma virtud! En una palabra, introducid la reforma en el seno de vuestras familias. Así podreis reprimir ó castigar á los solteros!

¡Ménos trapos y mas virtud!

DR. PANGLOSS

TEMAS ALEGRES

Refiriendo un colega de La Plata á sus lectores un pujilato habido entre el dueño de una cancha de pelota, y una vecina displicente, enemiga del jueguito y además gran cuidadora de su huerta, se permíte ciertas apreciaciones, que... francamente; nos parecen un poco incorrectas.

La causa de esta reyerta, segun el colega, no ha sido otra que las pelotas que arrojaban continuamente los jugadores al edificio de doña Carolina, estropeándoselo sensiblemente, sobre todo, la huerta.

Anteayer, agrega el noticiero, Franchetti, se trepó sobre el edificio de doña Carolina, y empezó á arrojarle piedras á ésta, porque no le dejó sacar de la quinta dos pelotas que acababan de caer allí; la vecina pidió auxilio, acudió la policia y se lo llevó preso á Franchetti.

De veras, no estamos absolutamente de acuerdo con este proceder; está bien que le cuiden la huerta á doña Carolina; la policia debe velar por la integridad de las personas; pero que le devuelvan á Franchetti lo que iba á buscar; cada uno es muy dueño de lo suyo.

Lo que es justo, es justo.

—

La Marmota saliendo de su estúpida modorra, se enfurece con un diario, porque este le arma chacota, á propósito del incendio del santuario de Lujan.

¡Desgraciados! esclama; burlarse de semejante cosa! Ahora no les llamaremos ya solo desgraciados, sino... desvergonzados!...

¡Que horror! y volverán á fumar cigarro negro esos infelices mortales, anonadados así tan brutalmente por semejante epiteto, lanzado con esa prosopeya?...

Bah! *La marmota*, va dejando de ser ya hasta molesta, para convertirse en risible.

¿Puede provocar esa salida, ni siquiera un movimiento de disgusto? Al contrario, una homérica carcajada!

A ese paso va á hacerse titear cada dia mas, pues su tontuna crónica se está haciendo graciosa.

—

Un distinguido colega del Paraguay, publica en el último número que nos llega, una composicion poética, titulada *El Beso*, y suscrita por don Vicente Colorado, que á pesar de lo que indica su apellido, en la region de las letras debe llamarse aun don Vicente Pinton.

De la lectura del soneto, resulta que el autor, á quien una cándida muchacha le ha pedido una explicacion técnica sobre el beso, no se encuentra capaz de darla así no mas en teoria, sino prácticamente, tal como él ha llegado á definirlo.

Pero, dejémosle la palabra al poeta:

No se llega leyendo ni pensando
á saber qué es un beso; yo he aprendido
como tú aprenderás tambien: besando.

¡Cáspita con el señor don Vicente Colorado! Así se esplica que lleve su apellido bravamente! Ya nos imaginamos que debe pegar fuego hasta por la punta de la nariz! Un hombre que pasa su vida besando!...

Y lo del consejo? Muy moral el señor Colorado dando, semejantes lecciones á las niñas!

¡Cómo no se le descuelgue el padre de la consabida, con alguna oda en forma de tala, besándole los matambres!

En su segunda produccion, le indicamos buenamente á don Vicente, que la sazone bien, por que es muy fácil pasarse de punto.

Por lo demás, es indiscutible, que Colorado promete para el futuro.

Nuestros humildísimos parabienes.

GRANTAIRE.

INFORMACION LOCAL

El siguiente mensaje dirigió la Intendencia al Concejo Deliberante:

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

El art. 22 de la ordenanza reglamentaria de tramways, sancionada recientemente por ese H. Concejo, ofrece algunas dudas respecto á su interpretacion.

El se refiere «al agente de seguridad, el cartero ó telegrafista y un empleado de la emprasa» que podian ir en los tramways sin ser comprendidos en el número determinado de pasajeros.

Como se vé, no se espresa claramente si es uno solo ó mas de aquellos, los que á la vez pueden viajar en esas condiciones.

La Intendencia cree que al aclarar este punto, debia establecerse ya que los carteros ó telegrafistas puedan ir en el lugar ya designado en ese artículo, hasta el número de tres, fuera del de los pasajeros, por cuanto el servicio que ellos prestan así lo exije.

De lo contrario tendria que sufrir demora el reparto de la correspondenaia, con perjuicio del buen servicio de aquella reparticion y de los intereses generales.

Dios guarde á V. H.—G. A. CRANWELL—*Eduardo P. Duran*, Secretario.

—

La oficinas de Correos de la segunda seccion de la línea en construccion desde Córdoba á Tucuman, han sido libradas al servicio público.

—

La Intendencia dirigió ayer un mensaje al Concejo Deliberante solicitando el acuerdo para el siguiente proyecto de ordenanza:

Art. 1º Dentro de dos meses desde la promulgacion de esta ordenanza, los coches de tramway se proveerán en sus ruedas de un miriñaque que impida apretar objeto alguno.

Art. 2º No se permitirá el transito de coche alguno que no tenga este aparato y las Empresas contraventoras sufrirán una multa de cien pesos m[n por cada vez que falten á lo dispuesto en esta ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriran si se produce algun accidente.

—

El Ministerio de Hacienda ha ordenado se deposite en el Banco Nacional 1.000,000 de pesos ó sean 200,000 argentinos, acuñados en la Casa de Moneda y 390,000 libras esterlinas llegadas por el vapor «Olbers».

—

La comision reformadora de la táctica de Infanteria que preside el general Uriburo, se reune hoy á las 2 p. m. en su local Santa-Fé 1106 para examinar loe proyectos de reglamentos sobre servicio interno y de guarnicion para las tropas de infanteria presentados por el señor mayor Day y capitan Maligne de la guarnicion de Martin Garcia. Dicha comision se compone hoy de los coroneles Anaya, Palacios, Benavidez, Garcia, teniente coronel Cárlos O'Donnell y mayor Malarin habiendo sido sus atribuciones ampliadas por resolucion superior de 9 de Agosto del corriente año.

Respondiendo al llamado hecho por la Comision á todos los oficiales del ejército para la presentacion de proyectos, el mayor Day y capitan Maligne han presentado en un libro impreso de 250 pájinas todo lo que se relaciona con los servicios internos y de guarnicion de los cuerpos de infanteria. Sobre estos trabajos versará la reunion de mañana.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Nacional—Empresa J. PROUS—Gran compañia española de declamacion y zarzuela cómica dirigida por el eminente primer actor D. Alfredo Maza.

Juéves 18—Los juguetes cómicos, 20 CENTIMOS y EL HIJO DE MI AMIGO.

Precios en la Boleteria—Palcos bajos sin entrada pesos 10, id balcones id ps. 10, id altos id ps. 8, id cazuela id ps. 4, tertulias altas con entrada ps. 2.50, id orquesta id ps. 2.50, luneta cazuela ps. 0.50, delanteras paraiso ps. 0.50, entrada general ps. 1, id cazuela y paraiso ps 0.50.

Politeama Argentino — Gran Circo Italo-Egypsio de los hermanos Amato.—Domingo y dias de fiesta dos funciones.—Todas las noches funcion —No se suspende la funcion por mal tiempo.

Variedades—Compañia francesa—Funcion todas las noches.

Juéves 18—UN LYCEE DE JEUNES FILLES.

Teatro San Martin—Empresa Lambiase-Polonini-Deliliers—Gran compañia italiana de ópera cómica y operetas—28a. funcion de abono.

Juéves 18—La opereta, LA MASCOTTA.

AVISOS ESPECIALES

Policia de la Capital—RELACION DE LAS MULTAS MUNICIPALES IMPUESTAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1888—*Comisaria 15a.* — Angel Scaglia por espender vino adulterado 20, José Scalese id compuesto con sustancias químicas 40, Eugenio Monero subir al tramway en tránsito 4.13, Enrique Passer exceso de cinco pasageros 10,35, Nicolás Pizzole exceso de carga 20.67, Antonio Pirota admitir ébrios 4.13, Tomás Spencer, caballo sin manea 2.07, Adolfo Mazquiera orinar en la calle 2.07, Gayetano Baldino admitir ébrios 4.13, José Raffo id 4.13, Juan Malori por subir al tramway en movimiento 4.13, Antonio Abisieti galopar con rodados 4.13, Juan Bernasconi tener vino compuesto 20, Santiago Estanero exceso de carga 20.

Comisaria 16.—Nicolás Amanio por abandonar vehículo 4.13, Genaro de Luca infraccion al art. 11 R. carruajes 10, José Lugo transitar con bultos 2.07, Juan Echevel admitir ébrios 4.13, Antonio Scarago abandonar vehículo 4.13, Manuel Fego galopar con vehículo 4.13, Antonio Carba admitir prostitucion clandestina 41.33, Maria Discort id 41.33, José Fontana abandonar vehículo 4.13, Flora Martinez admitir prostitucion clandestina 41.33, Bartolomé Deledo abandonar vehículo 4.13, Catalina Manchini admitir ébrios 4.13, José Fernandez pasar la boca calle al trote 4.13, Teofilo Gonzalez infraccion al art. 4 del R. de tramway 8.27, Tramway Anglo-Argentino (7 multas) 57.89, Id Lacroze id 8.27, Id id id 2.07, Id id id 2.07, Id id id 8.27, Flora Martinez admitir la prostitucion clandestina reincidente 82.67, Martin Dogomieti id 41.33, José Duran abandonar vehículo 4 13, Fernando Montanes admitir ébrios 4.13, Salvador Acuchi abandonar vehículo 4.13, Juan Lopez id 4.13, Juan L. Francisco 4.13, Francisco Cairiezi orinar en la via 2.07, Juan Indarte contra mano 1, Francisco Otero id 1, Salvador Alverino galopar con vehículo 4.13, Bernardo Quinteri ir contra mano 1, Pedro Paralier caballo sin manea 2.07, Tramway C. de B. Aires exceso de 10 pasageros 20.70, Id Anglo-Argentino infraccion al art. 3º del R. de tramway 16.54, Francisco Salaño contra mano 1, Manuel Leon id 1, Vicente Pinachena id 1, Juan Guipioli id 1, Juan Dubarry galopar con vehículo 4.13, Bonito Capurro id 4.13, José Otero id 4,13, Tramway Central infraccion al art. 3º R. de tramways 8.27, Maria Medota admitir ébrios 4.13.

Comisaria 17.—Luis Sagasta por tener un animal suelto 4.13, Joaquin Costas galopar con carro 4.13, Eduardo Cliscuela admitir ébrios 4.13, José Galeno id 4.13, Pascual Lardini disparar armas de fuego 4.13, Agustin Galli id 4.13.

Comisaria 18.—Ambrosio Chichisola por admitir ébrios 4.13, Luisa Pernelli id reincidente 8.26, Francisco Vacca id 4.13, Evaristo Martinez id 4.13, Benigno Vera id 4.13, Antonio Durand id 4.13, Luisa Feroni id 4.13, Maria Lenfranqui id 2a. vez 8 26, Leonor Garcia admitir la prostitucion clandestina 41,33.

Comisaria 19.—Antonio Bueno por exceso de carga 20.67, Manuel Naveyra id 0,60, Cecilio Vera id 20.67, Tramway C. de B. A. exeso de 10 pasajeros 20.67, Juan Mamberti tener vino compuesto id 20.

Comisaria 20a. — Tomás Lopez por exceso de carga 20.67, Adolfo Couchiate admitir ebrios 4.13, Antonio Marchini id 4.13, Natalia Gonzalez id 4.13, Emilio Luanjo 4.13 Juan Barbich id 4.13, Francisco Fiorini id 4.13, Leon Doné galopar con carro 4,13. Emilio Caballo inf. art. 8 R. tramway 4,13, Marcelo Merli id 4.13 Celso Mendez id 4.13 Bernardo Etuley id 4.13, Luis F bo id 4.13, Luis Chiguini id 4.13, Ricardo Serantes id 4.13, Pablo Podesta id 4.13 Eumico Censí id 4.13. Juan Cambisse id 4.13, Nicolás Posse id 4.13, José Bolo id 4.13, Juan Berta id 4.13, Lorenzo Cabello id 4.13, Eduardo Patiño id 4.13 Luis Carrozzi id 4.13, Carlos Cruz id 4,13, Antonio Handers id 4.13, Pascual Garcia id 4.13, Antonio Carbone id 4.13, José Viso id 4.13, Francisco Giorlo id 4.13, Rafael Lima id 4.13, Miguel Pastolare id 4.13, Pablo Ezina id 4.13, Juan Enr co id 4,13 José Quazini id 4.13, José Videla id 4.13, Juan Lorrando inf. art. 8 R. tramway 4.13 Manuel Perez id 4,13, Adolfo Criz id 4.13, Faustino Queida id 4.13, Antonio Figgini id 4.13, Antonio Buruni id 4,13, Avelino Ramayo id 4.13, Avelino Bamayo id 4.13, Lorenzo Pezarello id 4.13, José Picola id 4.13, Juan Pinton id 4.13, Juan Iriarte id 4.13, Ambrosio Guastavino id 4.13, José Arcolesi id 4.13, Tomás Barle id 4.13, Tomás Wildas id 4.13, Federico Gareet id 4.13, José Guerruci id 4.13, Cesar Capitano id 4.13, Jorge Massani id 4.13, Antonio Tedesa id 4.13, Cárlos Maturo id 4.13, Francisco Repelente id 4.13, Eduardo Glorio id 4.13. Oicante Guastavino admitir ébrios 4.13, César Gianeto id 4.13, Andrés Grala carro sin traba 4.13, Tramway Anglo Argentiuo inf. art. 16 R. tramway 14.49, Eeladio Herrera id 7 ordenanza vacuna 10 Lucia Casella id 10, Antonia Sinchinaco id 10, Dario Fontanini id 10, Juan Bariola id 10 José Viso id 10, Juan Risso id 10, Andres Súculo id 10, Isabel Demartini id 10 Rufino Alfredo id 10 Cayetano Masa id 10 Francisco Tazso id 10, Angela Figari id 10, Delfina Corona id 1C, José Falconi galopar con carro 4.13.

Comisaria 21a.—Antonio Ramondi por carro sin traba 4.13, Luis Alfonso id 4.13, Dario Beretto admitir ébrios 4.13, Francisco Deluchi id 4.13, Blas Guarrica por tener faroles apagados en su casa de inquilinato 4.13, Juan Echenary galopar con carro 4,13, Rosa Parrilon tener faroles apagados en sn casa de inquilinato 4.13, Rafael Catane id 4.13, Ricardo Latorre id 4.13, Juan Allué carro sin traba 4.13, Juan Sturla admitir ébrios 4.13, Antonio Banche id 4.13, Luis Noccetti maltrataa animales 4.13, Manuel Cabro carro sin traba 4.13, Pedro Acuafresco animal arisco 8.27, Juan Gordado carro abandonado 4.13, Ignacio Pin maltratar animales 4.13, Agustin Masa animal suelto 4.13.

Comisaria 22a.—Antonio Raffo por admitir ébrios 4.13, Emilio Corlin animales sueltos 4.13, Tramway Belgrano de pasajeros 4.13.

Comisaria 23a.—Juan Garcia por maltratar animales 4.13, Lorenzo Aguirre admitir ébrios 4,13, Juan Bozoli id 4.13, Federico Carlina perro bravo suelto 4.13, José Estefarini maltratar animales 4.13, Cárlos Iholk disparar armas 4.13.

Comisaria 24a.—Damian Quinscose por perro bravo suelto 4.13, Bernardo Caballero cargar armas 4.13, José Vispa admitir ébrios 4.13, Irineo Fuentes animales sueltos 4.13, Mariano Cantanelli admitir ebroos 4.13, José Cabos orinar via pública 2.07.

Comisaria 25a.—Nicolás Benito por disparar armas 4.13, Bedro Urriza animalas sueltos 4.13, Miguel Roceri id 4.13, Dominga Oscanavein id 4.13, Pedro Pascua id 4.13, Antonio Caravano id 4.13, Id id 4.13, Martin Pescano id 4.13, Bautista Lané id 4.13, Francisco Tonetti admitir ébrios, 4.13.

Comisaria 26a.—Blas Oberti por animales sueltos 4.13, Ramon Giraldez admitir ébrios 4.13, José Colones id 4.13, Bautista Tipo id 4.13, Bernardo Cullaba animales sueltos 4.13, Angel Gatti id 4.13.

Alcaidia Oeste—Félix Tissa por juegos prohibidos 20.67.

Alcaïdia Central—Julian Eehavarria por exceso de carga 20.67. Cándido Batiña inf. art. 19 R. carruajes 20, Francisco Balverdi id 20, Juan Pinza cruzar al trote las boca calles 4,13, Ignacio Batista id 4.13, José Acosta inf. art. 10 R carruajes 5, Rosa Rinaghi admitir protistucion clandestina 41,33, José Acuña por carro estacionado 20,67, Gabriel Bamonte id 20,67, Rafael Ferrando por inf. art. 11 R. carruajes 10, Miguel Padula cruzar al trote boca calles 4,13 Domingo Pirgador inf. art. 8. R. tramway 4.13, Silverio Bordenave id 11 carruajes 10, José Medalla transitar con bultos por la vereda 2,07, Ramon Castro cruzar al trote la boca calle 4,13.—Total $ 5980,99.—Buenos Aires, Octubre de 1888.—*Melchor F. Arana*, El Tesorero.—Publíquese.—CAPDEVILA.

LLOYD DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACION Á VAPOR EN LOS RIOS PLATA, URUGUAY Y PARANA

Capital pesos 3.000,000 m[n. oro

En acciones de ps. 100 oro pagaderas por cuotas

El Directorio de esta Sociedad ha quedado instalado en la forma siguiente:

Presidente: señor Francisco P. Bollini.
Vice id » Alberto Casares.
Secretario: » Manuel A. Diaz.
Tesorero: » Meliton Panelo.
Vocales—Eduardo M. Coll—Estéban C. Badaracco—doctor Benito Villanueva—Ricardo Villanueva—Mariano Cabal.

La suscricion de acciones quedarán abierta hasta 30 dias de la fecha, y los pedidos pueden hacerse al señor Meliton Panelo, calle Cuyo 100 viejo; señor Manuel N. Diaz, Reconquista 268 nuevo; señor Eduardo M. Coll, Rivadavia 128 viejo y á los demás señores Directores ó al Iniciador don Manuel Piera, calle Cangallo 346 nuevo.—Buenos Aires Setiembre 16 de 1888.

NOTA—Un ejemplar de los Estatutos se dará á todo el que lo reclame ó desee suscribirse. s16 perm.

Reglamento general de tramways. — Art. 1º Cada empresa costeará un Inspector nombrado por la Municipalidad de acuerdo con el sueldo que marca el Presupuesto y dependerá directamente de la Intendencia Municipal.

Art. 2º Las Empresas depositarán mensualmente en la Tesoreria Municipal, antes del primero de cada mes, la cantidad necesaria para pago del Inspector que determina el artículo anterior.

Art. 3º Las Empresas de Tramways depositarán en el Banco Nacional y á la órden del señor Intendente Municipal la suma de 4000 $ mln para eostear la asistencia médica de toda persona que sea herida ó maltratada por los coches de las Empresas; siendo entendido que el interés de este depósito será cobrado por ellas mismas.

Art. 4º Para resolverse las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de lo establecido en el artículo anterior, se nombrarán arbitros, propuestos de la manera siguiente:

Un Concejal nombrado por el Concejo, un representante de los tramways nombrado por las Empresas respectivas, y en caso de desacuerdo entre las partes, resolverá como tercero el Intendente Municipal.

Art. 5º Las Empresas de Tramways repondrán en el dia cualquier suma que fuera estraida del depósito para hacer frente á las obligaciones referidas en el art. 3º hasta integrar la suma de 4000 pesos fijados en el mismo artículo.

De la circulacion de los carruajes

Art. 6º Cada carruaje de tramway, será tirado por dos caballos, exceptuándose los parajes donde la rampa sea mayor de 3 0[o y en las curvas; en cuyo caso podria agregarse un caballo.

Art. 7º Los carruajes de tramway, circularán con una velocidad no mayor de diez kilómetros por hora, ó al trote natural del caballo.

Las boca-calles serán cruzadas al paso.

Art. 8o Los carruages no podrán detenerse en el centro de las boca-calles.

Art- 9o No podrán detenerse los carruajes de los tramways en la via pública por mas de cinco minutos, salvo el caso de fuerza mayor.

El estacionamiento en las inmediaciones de los teatros será fijado por la policia, exceptuándose aquellos que con especialidad soliciten las Empresas del Concejo, á objeto de servir á desembarcaderos, estaciones de ferro-carriles ó servicios extraordinarios de transporte.

Art. 10 Se prohibe en los carruajes de tramways atar caballos que no sean manzos sanos y adiestrados al tiro.

Art. 11 Siempre que en el trayecto recorrido por la via haya concurrencia de personas ó vehiculos, será obligacion del cochero detener del todo la marcha del carruage ó ir al paso del caballo hasta que cese el impedimento.

Art. 12 Cuando la via oblicúe de una acera á otra, será obligacion detener la marcha del carruaje si hubiesen otros vehiculos en el tránsito, ya sean de la misma direc- ó de vuelta encontrada.

En este último caso los carruajes ordinarios deberán detenerse hasta que pase el tramway, ó bien este hasta que pasen aquellos, segun que estén unos u otros más próximos á las aceras para que quede franco el pasage.

El que infrinja esta disposicion, será el responsable del daño causado.

Art. 13. Es prohibido que los tramways circulen de vuelta encontrada por la misma via, á no ser que tengan desvio ó doble via, donde el ancho de la calle permita establecerlo.

Art. 14. Es absolutamente prohibido dejar abandonado sobre la via de los tramways objeto alguno.

Art. 15, Los conductores de cualquier clase de vehículo que se detuviere sobre la via no podrán alejarse ni momentáneamente de sus respectivos rodados, debiendo estar prontos para despejar la via antes que llegue el primer wagon al punto en que se encuentre.

Art. 16. Es prohibido dejar sobre la via caballos ú otros animales maniados.

Art. 17. Queda absolutamente prohibido hacer rodar un coche de tramway cuando se halle fuera de la via.

Art. 18. Todo coche de tramway debe seguir su curso hasta el fin del óircuito, con sujecion á su tablilla, aunque no tenga pasajero alguno dentro; salvo el caso de estar interrumpido el tránsito ó inutilizado el coche.

De los conductores

Art. 19 Los condnctores de los tramways están obligados à detener los coches cuando lo reclame el pasajero para subir ó bajar, siempre que haya local para los que deseen subir; quedando la empresa responsable de los daños que causure por falta del cumplimiento del conductor.

Art. 20. Los cocheros y mayorales ébrios en servicio, serán cástigados con una multa de 5 pesos mln, que se hará efectiva por intermedio de la Empresa.

De los pasageros

Art. 21 Es prohibido á los pasajeros y conductores de lo tramways, proferir palabras indecorosas.

Los conductores de los tramways quedan encargados de amonestar ó espulsar al pasajero que hubiera faltado al decoro que merece el público.

Art. 22 Los carruajes de tramwyas podran cenducir los pasageros segun la clasificacion siguiente:

Jardineras de ocho bancos	35 pasajeros	
Id id siete	id	30 id
Carruajes cerrados	id	30 id

No comprendiendo en este número el agente de seguridad, el cartero ó telegrafista y un empleado de la Empresa los que iran en la plataforma delantera.

En la plataforma trasera de los carruajes cerrados, no podrán ir mas de seis pasajeros, siendo absolutamente prohibido llevar personas en los estribos de las jardineras.

De los pasajeros

Art. 23. El precio de pasage convenido entre las Empresas y la Municipalidad, rejirá hasta las doce de la noche, pudiendo las Empresas aumentarlo al doble despues de esa hora.

De la carga

Art. 24. En los carruajes de pasajeros con escepcion de la plataforma antorior, es prohibido llevar como carga bultos animales vivos, materias pestilentas ó inflamables.

Solo se permitirán aquellos bultos pequeños que pueda conducir cada pasajero sin estorbar ó incomodar á los demás. Los pasajeros tendrán derecho á exigir del guarda el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

De las tablillas y señales

Art. 25. Desde la oracion y durante toda la noche, los wagones en circulacion llevarán faroles de colores colocados de manera que sean visibles de alelante y de los costados. Queda prohibido el uso de faroles de colores para otra clase de vehículos en las calles donde circulen los tramways.

Art. 26. El conductor de cada tramway deberá hacer sonar una corneta desde 15 metros antes de llegar á las bocacalles, siendo responsable por cualquier daño que ocurra en caso que no lo efectuase.

Art. 27. Todo coche de tramway que lleve completo el número de pasajeros que le corresponda, lo indicará con una tablilla en paraje visible, con la palabra—COMPLETO.

Disposiciones Generales

Art. 28. Desde el 15 de Mayo hasta el 1º de Setiembre, las Compañias de Tramways no podrán hacer circular coches jardineras por sus vias, siéndole permitido hacerlo prévio permiso de la Intendencia. los dios domingos y feriados hasta las seis de la tarde.

Art. 29. Toda via de tramway establecida en las calles del municipio y que no sea servida durante dos meses, erá removida por cuenta de la empresa.

Art. 20 No están comprondidos los tramways en las ordenanzas sobre tránsito público.

Art. 31 Este Reglamento cerá impreso y colocado en paraje visible en los coches y estaciones de tramways.

Art. 32 Los pasageros en los tramways pueden exigir de los mayorales ó conductores el cumplimiento de esto Reglamento.

De las penas

Art. 33. Las Empresas infractoras á los artículos 18 y 28, pagaran una multa de ps- 100.

Id á los artículos 9 y 17, ps. 20, id al 8 ps. 8, id á los 9, 7, 8 y 25 ps. 4.

Los infractores al artículo 11 ps. 8, id. á los 14, 15, 16 y 19 ps. 4 id al 24 ps. 2.

Estas penas se aplicaran sin perjuicio de la accion civil ó criminal que pudiera corresponder por los daños ocasionados.

Art. 34 Derógase las ordenanzas de 17 de Enero de 1872, Reglamento de Tramways, adicional del mismo sancionado en 7 de Agosto de 1873 y ordenanza de 27 de Junio de 1888.

Art. 35. Comuníquese, etc.—G. A. CRANWELL—*Duran*,

Prefectura Marítima—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido recojido por la Sub-Prefectura de San Isidro, y que se encuentra depositado en esa reparticion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vijentes.

Las dimensiones de dicha embarcacion son las siguientes: eslora 4 m. 15, manga 1.50, puntal 0.70. No tiene nombre ni número; está pintada de colorado y negro por fuera y chocolate por dentro.—Buenos Aires. Setiembre 17 de 1888.—*J. Goyena*, oficial mayor. St 19 Oct 18

—

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de *treinta dias* á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por la Sub-Prefectura de Bella-Vista y que se hallan depositadas en dicha Reparticion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas se procederá eon arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La 1a—Eslora 6 m. 15 cent.; manga 1 m. 30 cent.; puntal 6 m. 50 cent. Tablazon de timbó y de 12 curvas de algarrobo, pintada de colorado y verde.

La 2a—Eslora 5 m., manga 1 m. 25 cents, puntal 40 cents, tablazon de timbó y de 9 curvas de algarrobo pintada de plomo.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.—*J. Goyena*, Oficial Mayor. o 11v n 15.

Municipalidad de la Capital—IMPUESTO ANUAL DE VISITA DE MÁQUINAS Á VAPOR Y MOTORES Á GAS — Se previene á los deudores de este impuesto que el último é improrogable plazo para satisfacer su importe vence el 15 del mes de Octubre próximo. Vencido este incurrirán en la multa establecida por la ordenanza.—Intendencia Municipal, Bolivar 73.—*El Director de Rentas*.
St 29 Oct 18

Sociedad popular colonizadora y constructora

318—CALLE SAN MARTIN—318

Objetos—Compra y venta de terrenos;
Formacion de colonias agrícolas;
Colocacion de inmigrantes;
Edificacion de casas obreras;
Caja de ahorros;
Depósitos y descuentos;
Trasmision de dinero á Europa;
Despacho de pasajes y boletos de llamada.

Directorio—*Presidente*, ALEJANDRO FERRARI; *Vice*, FORTUNATO CICHERO; *Tesorero*, MANUEL CADRET; *Secretario*, FLORENCIO MADERO; *Consejeros*, JULIAN MARTINEZ, CAYETANO DEVOTO, JUAN MONDELLI, GUILLERMO CRANWELL, JUAN STORNI, TOMÁS AMBROSETTI.
Gerente—GUILLERMO GODDIO.

Las acciones son de 20 pesos pagaderas el 50 por ciento en cuotas de 10 por ciento mensual y el restante 50 p% en cuotas de 10 p% trimestral.

Queda abierta la suscricion de acciones en el domicilio de la Sociedad, calle San Martin 318. 'n2 p.

Comisaria General de Guerra — El pago á las pensionistas militares por el mes de Setiembre de 1888, se dará principio en el dia de fecha, terminando el 20 del corriente mes.—Buenos Aires, 8 Octubre de 1888.—*El Habilitado*. Oct 13 v 20

—

Se avisa á los señores oficiales inferiores y Planas mayores Activa Disponible é Inactiva que en la fecha se dá principio al pago de los haberes por el mes de Setiembre ppdo. el cual quedará cerrado el dia 30 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1888—*El Habilitado* 17v30oct.

Loteria de Córdoba.—AUTORIZADA POR LEY DE 1º DE JUNIO DE 1883. LOTERIAS QUE JUEGAN EN OCTUBRE DE 1888.

	Premios	Suertes
Martes 2	$ 10,000	1000
Martes 9	» 20,000	1400
Martes 16	» 10,000	1000
Martes 23	» 20,000	1400
Martes 30	» 10,000	1000

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo G. Aragon, calle Juncal 106; en Chile, Brasil y demás puntos del interior y esterior por sus respectivos agentes.—Córdoba, Octubre de 1888 —*Gregorio Fernandez*. Administrador o1 v 30o.

RECOMENDACIONES DE "FÍGARO"

S. Ostwald y Ca.—Mudaron su escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc., de la calle Lavalle N. 112 á la calle Reconquista 44o, nuevo, en la misma manzana. A—p.

Severino Lalanne é hijos—Nuevo 682 calle Moreno 206 antiguo, únicos representantes de la casa Ps. Boisnard y Cia. de Cognac. jn 10 pm.

Se mudó—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. etc. de los señores S. Ostwald y Ca. se trasladó de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista N. 44o nuevo. A—p.

Ya no está en la misma calle—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. de los señores S. Ostwald y Ca. ha sido trasladado de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista 44o, nuevo. A—p.

J. Eduardo Gonzalez—ESCRIBANO NACIONAL—Estudio, San Martin 44 nlv. A—p.

Wiengreen y Ca.—Casa introductora y esportadora de artículos de imprenta, máquinas para imprimir de litografia, minervas y de encuadernacion. Especialidad de arpilleras y lonas. Gran surtido de tipos alemanes. Motores á gas y á carbon. Depósito de papel de todas clases Calle Moreno 461, casilla del correo N. 836, teléfono N. 324 A—p.

Confiteria del Puerto—Casa de lunch de dia y á toda hora de la noche, de G. Voillequin—Tucuman 72, esq. Reconquista—Servicio esmerado. jl 11 p.

Gran fábrica de conservas alimenticias—De AMADEO GRUGET FUNDADA EL AÑO 1880—Se encuentra constantemente en esta fábrica toda clase de conservas de aves, pescados, legumbres, frutas y dulces finos, á precios módicos. Ventas por mayor y exportacion—Avenida Alvear N° 484. mp.

Para los cantores—Las pastillas de Booth, Drogueria y farmacia de Cranwell, Rivadavia 44. A—p.

Farmacia Imperiale—Drogas productos químicos, artículos de goma, termómetros de clínica. Unico agente en Rio de la Plata del establecimiento homeopático del señor Schwable.—Florida 130. A—p.

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de Cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hno. Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermanos calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal —ab 1° p.

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1° p.

Banco Colonizador Nacional—Compra y vende especialmente campos de agricultura como tambien de pastoreo en todo el territorio de la República.
Vende concesiones de tierras para agricultura en sus Colonias en la provincia de Santa Fé.—Reconquista 161—El Gerente, *Luis A. d'Abreu.* M p.

Baños termales del Rosario de la Frontera—La estacion balnearia en el Rosario de la Frontera comienza el 1° de Abril y termina el 30 de Noviembre. La agencia del «Expreso Villalonga», espedirá boletos en viaje directo hasta los baños y proporcionara todos los datos que se soliciten al respecto. A. —p.

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. A—p.

Quereis curaros las muelas?—En la calle de Maipú 162, Tomás Coquet y Guillermo Small, están á la disposicion de los pacientes. A—p.

Bazar de loza y cristales—El quequiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor, puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal. —A ab 1° p.

Surtido completo.—Es el que tiene el bazar de Juan Penco Hno. en lozas, cristales, cubiertos de Cristofle, etc. Ventas al por mayor y menor. Calle de Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p.

Picotin—La gran novedad en Paris. — Aperitivo del *High-life,* se espende en todas las confiterías.—Unicos introductores, *Reyne Hermanos y Ca.*—362 San Martin M—p.

La Argentina—Gran fábrica de chocolates á vapor de Viuda Seminario. Escritorio calle Rivadavia 315 p.

Dulce de Bagley—El mas rico de todos los dulces. p.

C. M. Jolly y Ca.—Agencia de suscriciones. A—p.

Repetto, Nocetti y Ca.—Casa introductora de artículos navales, ferreteria y pintura, Florida 190. A—p

Instituto óptico y oculístico de Oliva y Schnable, Florida 99. Electricidad, matemáticas y cirugia. A—p.

Corsées—Los hay de todas las formas y modas en la Ciudad de Lóndres, núm. 38 Perú. A—p.

Hesperidina Bagley—El mejor de los tónicos. p

Vino de quina y fosfatos—Depósito: Demarchi, Parodi y Ca., Defensa 181. A—p.

REMATES GENERALES

Sanchez y Moreno

ESCRITORIO SAN MARTIN 51

—Venta particular de una estanzuela modelo en la colonia Olavarria, lindando con la estacion del ferro-carril del Sud, con una hipoteca de 25,500 cédulas.

—En venta particular en Olavarria de 150 ovejas Rambouillet, 1 carnero Thirouin de 3 1l2 años, 40 carneros Rambouillet, 1 toro Durham, 140 vacas mestizas, 10 id lecheras y 30 toritos.

—Venta particular—Vacas Jersey, servidas, llegadas por el vapor «Morash».

—El viérnes 19, á las 3 p. m. Mar del Plata, manzana de terreno dividida en lotes de 20 varas de frente por 50 de fondo, sin base.

—El Domingo 21 á las 2 p. m., de 50000 varas cuadradas, á cuadra y media del gran Canal del Riachuelo sobre el boulevard Mitre, tiene setenta mil cédulas A oro Provinciales: base 2 pesos la vara cuadrada.

—*En venta particular* — Vacas y toros holandeses Clyboden, un toro y una vaca Durham.

—*En venta particular*—Cinco caballos zainos de 1 m. 75 de alzada, y 2 yeguas oscuras de 1 m. 60, inglesas puras, adiestradas para tiro.

El lúnes 30 á las 2 p. m. de un museo, coleccion de objetos de historia natural, momias, antiguedades, minerales, etc. Todos estos artículos forman el Museo de Benatí. Venta al mejor precio en nuestra casa.

El viérnes 19 á las 4 1l2 de la tarde de una propiedad, magnífico terreno sobre el gran Boulevard Belgrano núm. 903 viejo, base de venta 16,000 pesos; el edificio está construido en una superficie de 500 varas cuadradas.

—El juéves 18 á las 3 p. m. de carneros Australianos, en nuestra casa, y al mismo tiempo venderemos landaus coupés y victorias.

El juéves 18 á las 2 p. m. de yuntas de caballos. yeguas y padrillos Anglo-Normandos.

Granja Nacional

Direccion y casa central de remates y comisiones, calle Cangallo 657 y 659 nln. Esposicion de animales y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa. Corrales, casilla No. 4. Casa de remates y comisiones, establecimiento comercial de industrias rurales. Director propietario: Pedro A. Costa; corredor: Juan Garbone; martillero: Cárlos F. Jáuregui; Consignacion de haciendas: José M. Cervellon.—Ventas en remate de estancias, haciendas, campos, fincas, terrenos, muebles, mercaderias generales, etc., en la casa central ó fuera de ella; remates semanales en la casa central, calle Cangallo 657 y 659, entre Florida y Maipú; remates periódicos de animales de raza, reproductores, carruajes, averias, plantas, útiles de ganaderia y labranza, granos, forrages, etc., en la esposicion y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa.—Descuentos, hipotecas y comisiones en general.

Remates semanales—Los lunes y viernes á las 7 y 1l2 de la noche, en nuestra casa, de artículos de bazar, menaje, cuadros, pianos, muebles, etc.

En nuestro escritorio hay para vender entre otras propiedades las siguientes: 1079 hectáreas en el partido del Saladillo, de campo flor, parte del que pertenece á los herederos de don José Maria Barrera, todo alambrado con poblaciones, etc., distando del saladillo 3 leguas y media—100 cuadras de campo en Chivilcoy á 1 legua del pueblo, perfectamente alambrado, etc.—175 cuadras alambrado á 10 cuadras de la estacion Suipacha donde, como se sabe, los campos son de primer órden. Precios equitativos.

—*En venta particular*—El notable padrillo «Gonzalo de Córdoba,» pura raza Americana (de trote), famosísimo animal de inmejorable pedegrees.

—El Domingo 21 á las 3 p. m., de 10 lotes de terreno con frente á la plaza General Las Heras, calle 44 A y á Ministro Inglés; hay dos esquinas y una tiene 6 piezas de madera; en nuestra casa Cangallo 657.

—El Domingo 21 de Octubre á la una y media de la tarde, de una casa chica, Pasco 190 viejo, á 40 varas del Boulevard Belgrano, base 3000 ps.

El domingo 28 á la 1 p. m. de 76 lotes de terreno á inmediaciones de la Chacarita á una cuadra de la calle Corrientes.

Bollini y Muro y Ca.

ESCRITORIO: BOLIVAR 85

Judicial—El juéves 25 de Octubre á las 4 de la tarde de una propiedad Chacabuco 465, entre Estados-Unidos y Europa, 8 3l4 varas de frente por 70 de fondo. Base de venta 12,495 pesos.

—El domingo 21 á las 2 p. m. de una cuadra de terreno en la Capital, dividida en 30 lotes, calle Caseros, Bolivar, Perú y Patagones. Bases con frente al Boulevard Caseros 25 pesos vara cuadrada, Bolivar y Perú 20 pesos y Patagones 15 pesos. El pago se hará por cuartas partes alcontado y á 3, 6 y 9 meses.

El domingo 28 á las 2 1l2 p. m. de una cuadra de terreno al Oeste del Boulevard Corrientes, calles Ecuador, Bermejo y 70 A, en 34 lotes. Base de venta: los lotes con frente al Boulevard Corrientes, 10 pesos vara cuadrada, frente á Ecuador 8 pesos, y con frente á Bermejo y 70 A, á 6 pesos. Escrituras gratis.

—El domingo 21 á las 4 p. m. de un terreno Boulevard Centro América y Paraguay, 30 varas de frente á cada calle. Base de venta $ 20 vara cuadrada.

LICITACIONES

Direccion general de Correos y Telégrafos—Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo seis viages redondos en verano y cuatro en invierno desde Bahia Blanca á General Acha pasando por Hucal.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la òrden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direcion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todassi lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestasserán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata el dia 9 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*D. Comas,* Secretario. oct 12 v 9 n.

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo diario desde Arrecifes á Salto.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entrelos puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y administracion de Correos de La Plata el dia 9 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*D. Comas,* Secretario. oct 12 v 9 n.

Por disposicíon del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias y Correos á caballo durante un año haciendo cinco viajes redondos mensuales por Mensageria y tres por Correos á caballo desde Magdalena á Rivadavia, hasta la Avanzada.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la orden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios,

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados queconcurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre de 1888.—*T. de Veyga,* Secretario. St 20 Oct 19

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde San Agustin, por San Cárlos, Las Rosas, Buena Villa, Meredis, Romero, Garibaldi y San Justo de Córdoba.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el 10 olo el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas y de desechar todas si la estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 19 del Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1888.—*T. de Veyga,* Secretario. O 4 v 19

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta portreinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo diez viages redondos mensuales desde San Antonio de Areco á Baradero.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.—*T. de Veyga,* Secretario. St 29 Oct 19

Municipalidad de la Capital — PARA LA PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL AÑO 1889 — La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas, con arreglo á las bases y pliego de condiciones que en la misma estarán de manifiesto el dia 10 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la provision durante el año 1889, de todos los materiales de construccion necesarios á la oficina de obras públicas, destinadas á las diversas obras que se construyen y construya en adelante,

Los materiales deberán ser de primera calidad y entregados á satisfaccion y en los locales que la Oficina de Obras Públicas ordene.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos mln prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de 200 pesos mln en garantia del contrato y los cuales serán detenidos si aceptada una propuestas, el interesado no se presentase á firmar aquel. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará igualmente en el Banco Nacional á la órden de la Intendencia 200 pesos mln en Bonos Municipales ó títulos de renta como garantia del cumplimiento de las estipulaciones del contrato.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega de los materiales.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso y no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones, no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 10

PARA LA FIJACION DE CARTELES Y AVISOS PARA EL AÑO DE 1889—Llámase á licitacion para la fijacion de carteles y avisos en los parajes públicos de costumbre, durante el año 1889.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos mln y serán abiertas en esta Secretaria el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un depósito de 500 pesos mln en la Tesoreria Municipal, como garantia de su propuesta, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fuesen requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de 500 pesos mln en Bonos Municipales ó títulos de renta á la órden de la Intendencia.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

El pago se hará por mensualidades adelantadas.

Las propuestas que no llenen los requisito establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda. Tambien se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 13

PARA LA PROVISION DE PAN Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1889—Llámase á licitacion para la provision de pan para los hospitales y hospicios municipales, debiendo ser de primera calidad.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en un papel sellado de 5 pesos mln y serán abiertas en esta Secretaria el 12 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un deposito de 200 pesos mln en la Tesoreria Municipal como garantia de su propuesta, el cual perderá si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de mil pesos mln en Bonos Municipales á la órden de la Intendencia.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega del artículo y la entrega se hará diariamente en los establecimientos y en la cantidad que se requiera.

Las propuestas deberán hacerse estableciendo el precio por kilo.

Las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la Ley orgánica y salvo el recurso que acuerda el mismo.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. —Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 12

DE COMESTIBLES PARA LOS HOSPITALES PARA EL AÑO DE 1889.—Llamase á licitacion para la provision durante el año entrante de 1889 de todos los comestibles y demás artículos para los hospitales municipales que se detallan en la planilla que estará de manifiesto en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 ps. mln, y serán abiertas en esta Secretaria el 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un depósito de 500 ps. mln en la Tesoreria Municipal en garantia de su propuesta, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberán depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo la suma de dos mil pesos mln en bonos municipales ó títulos de renta á la órden de la Intendencia.

Los artículos no comprendidos en la planilla antedicha serán provistos por el licitador á los precios corrientes.

El pago se hará á los 90 dias de las entregas de los artículos y la entrega de ellos se hará á medida que sean requeridos por la Intendencia. Las propuestas deberán venir en el mismo órden establecido en la planilla, verificados los cálculos y sumados, no debiendo en ningun caso tomarse como base la unidad de peso ó medida sino el total de toda la provision á hacerse en el año.

Las propuestas que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* oct. 18 v 14 n.

TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL CEMENTERIO DE LA CHACARITA—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia 24 del corriente á las 3 p. m. para la ejecucion de trabajos de desmontes y terraplenes en el Cementerio de la Chacarita, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estarán de manifiesto á los interesados.

Las propuestas se recibirán cerradas en un sello de 5 pesos mln., prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de 500 ps. mln., en garantia de la propuesta. Esta suma se retendrá en la misma oficina en caso de aceptarse alguna de ellas, en garantia tambien de contrato.

El contrato se hace á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

Las cuestisnes que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas que no llenen los requisitos de este aviso no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1888—*El Secretario.* 17v24oct.

DE MEDICINAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES PARA el año de 1889.—Llamase á licitacion para la provision, durante el año entrante de 1889, de las medicinas para los hospitales municipales, que se detallan en la planilla que estará de manifiesto en la Secretaria.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos mln, y serán abiertas en esta Secretaria el Sabado 3 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer previamente un depósito de 500 ps. mln. en la Tesoreria Municipal, como garantia de sus propuestas, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de dos mil pesos mln. en bonos municipales, á la órden de la Intendencia.

Los artículos no comprendidos en la planilla antedicha, serán provistos por el licitador á los precios corrientes.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega de los artículos y la entrega de ellos se hará á medida que sean requeridos por la Intendencia.

Las propuestas deberán venir en el mismo órden establecido en la planilla, verificados los cálculos y sumados, no debiendo en ningun caso tomarse como base la unidad de peso ú medida sino el total de toda la provision á hacerse en el año.

Las propuestas que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que se suscitaren serán resueltas administrativamente por la Intendencia salvo el recurso que la ley acuerda, reservándose el Intendente el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos, Aires, Octubre 6 de 1888.—*El Secretario.* O 9 v 3 N.

Comisaria General de Guerra—El 5 de Noviembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de instrumentos de banda con destino al Batallon 10 de Infanteria de Línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á la Oficina hasta las 4 p. m. del dia 3 de Octubre 4 de 1888.—*El Comisario General.* o6 v n 5.

El 26 de octubre próximo, á la 1 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.* 26s v26oc.

El 26 de octubre próximo, á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de uniformes con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.* s26 v26oc.

EDICTOS

CIVILES

Por disposicion del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Angel S. Pizarro, se cita. llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de don **Miguel Maria Barreneche,** por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe. —Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.—*Eduardo Munilla.* 159 Oct 17 v 22 Nov.

Por disposicion del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis Mendez Paz se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Augusto Guillermo P. Powell** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.—*Facundo Lamarque.* — Secretario — Oficina Bolivar 21, (Cabildo). 156 Oct. 13 v 16 n.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Dr. D. Luis Mendez Paz, se hace saber á los herederos de **Doña Bernarda Quiroga** durante quince veces que á solicitud de D. Francisco P. Marsan se ha mandado recibir informacion para subsanar el defecto del título de propiedad de un terreno situado en la calle San Juan 719 entre Solis y Entre-Rios, á cuyo efecto prestarán declaracion los testigos D. José Garibotto domiciliado en la calle de San José 1171 y D. Estéban Pezano domiciliado en la calle de San Juan 1717. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*Angel E. Raggio,* Secretario. 157—O 13 v 31

Por disposicion del Señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Doctor do nLuis Mendez Paz se cita durante quince veces á **Don Enrique Hamilton Honoré** para que comparezca á contestar la demanda que contra él y Don Francisco A. Bovven, tiene interpuesta Don César Della Beffa, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece á estar á derecho por intermedio del Secretario que firma, se procederá en su rebeldia como corresponde.—Buenos Aires, Setiembre once de 1888.—*Angel E. Raggio,* Secretario. O 12 v 30 oct.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion décima doctor don Martin Llan de Rosas, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Lorenzo Balotta** por cualquier título, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Sotiembre 14 de 1888—*Mariano Borguera,* Secretario. St 20 v 24 oct

Por disposicion del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Manuel Consiglieri** y **Doña Catalina Piaggio** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.—*Modesto Benavente,* Secretario. 153 7 Oc. v 10 n

El señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Oapital de la República Doctor D. Angel P. Pizarro ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Doña Dominga Secca de Russi** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 1o de 1888—*José G. Mariño.* Secretario. o6 v n 11

Por disposicion del Señor Juez de Ia. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Adolfo Garcia,** ya sean como herederos ó acreedores. para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.—*Ireneo Lima,* Secretario. 149 Oc. 4 v 7 N.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maria Lavagna de Sirumba** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 1° de 1888.—*Cárlos Rodriguez Etchart,* Secretario. N. 146 o2 n5.

Por órden del señor Juez de Paz de la tercera Seccion, doctor don Ignacio Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Gerónimo Rivadaneyra** ya sean como herederos ó acreedores á fin de que deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1888.—*Luis Arguero,* Suipacha 721 nln. N. 148 o2 n6.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor don Luis Mendez Paz, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Anselmo M. Rojo** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.—*Modesto Benavente,* Secretario. N. 145 s26 v30 oct.

Por disposicion del señor Juez de la Instancia en lo Civil Doctor Don Luis Mendez Paz se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Josefa Pizarro de Peña** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Setiembre 22 de 1888.—*J. M. Casabal,* Secretario. N. 143—St 23 Oct 27

Por disposicion del señor Juez de la. Instancia en lo Civil Dr. D Luis Mendez Paz, se hace saber durante quince veces á los herederos de **Doña Bernarda Quiroga** y á los cónyugues don Ramon Gutierrez y Doña Rosario Diaz que con *su citacion* se ha mandado espedir cópia de las escrituras de venta de veinte y cinco de Junio de 1862 autorizada por el Escribano Don Mariano Cabral otorgada por el señor Juez Dr. D. Alejo B. Gonzalez á nombre de la testamentaria de la expresada doña Bernarda Quiroga y en favor de don José Maria Reiro y de diez y siete de Febrero de 1845 autorizada por el Escribano Conde, otorgada por los referidos don Ramon Gutierrez y doña Rosario Diaz, en favor de la recordada Doña Bernarda Quiroga.—Buenos Aires, Octubre de 1888.—*Angel E. Raggio,* Secretario. 152 Oc 7 v 23.